DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

PLAN DE ADJUDICACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC321-DIGSA/DMBG-2022
BUCARAMANGA 10 DE MAYO DE 2022

OBJETO CONTRACTUAL: LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD MOTORA COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA, DE VOZ HABLA Y CEGUERA – BAJA VISION) Y MULTIPLE, DEL PROGRAMA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DEL BATALLON GALAN EN SOCORRO SANTANDER VIGENCIA 2022".**

PLAN DE ADJUDICACIÓN QUE EMITE LA SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE SANIDAD ASIGNADAS MEDIANTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FISCALES N° 001 DE ENERO DE 2022 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA N° MC298-DIGSA/DMBUG-2022, DINERO QUE SERA OBLIGADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE VIGENCIA SEGÚN INSTRUCTIVO DE ESA DIRECCIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL. DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PLANTEADOS EN LA PLIEGO DE CONDICIONES EN LA PAGINA WEB WWW.CONTRATOS.GOV.CO EL 26 DE ABRIL DE 2022.

PRESUPUESTO

OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),, incluido IVA

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD MOTORA COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA, DE VOZ HABLA Y CEGUERA – BAJA VISION) Y MULTIPLE, DEL PROGRAMA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DEL BATALLON GALAN EN SOCORRO SANTANDER VIGENCIA 2022".

NOMBRE DEL PROPONENTE: CORPORACION PARA LA FORMACIÓN DEPORTIVA Y DESARROLLO INTEGRAL "OJOS DE SOL".
NIT. 901128774-1
REPRESENTANTE LEGAL: BOHORQUEZ NIXON
C.C No. 79454516
TELÉFONO: 3184065967
DIRECCIÓN: CALLE 3 A SUR # 11 – 09
MUNICIPIO: SOCORRO – SANTANDER.
CORREO ELECTRÓNICO: cofordeinojosdesol@gmail.com

I. DESCRIPCIÓN - FICHA TÉCNICA

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/ DISCAPACIDAD MOTORA, AUDITIVA, VOZ Y HABLA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA – DE VOZ Y HABLA Y CEGUERA – BAJA VISION), PARA LO DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAGAL EN LA CIUDAD DE SOCORRO, SANTANDER - VIGENCIA 2022".

Incluidas dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) Acuerdo 052 de 2013 (Manual Único de Medicamentos Terapéutico para el SSMP), Acuerdo 046 de Abril 2 de 2007 que modifica el Acuerdo 042 de 2005 para los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios, las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL, PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA, DE VOZ Y HABLA Y CEGUERA – BAJA VISION) Y MULTIPLE, DEL PROGRAMA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ACORDE AL PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO.	SERVICIO	SERVICIO (64 TERAPIAS)
2	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	TERAPIA INDIVIDUAL
3	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	TERAPIA INDIVIDUAL
4	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA/ TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL	SERVICIO	TERAPIA INDIVIDUAL
5	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	TERAPIA INDIVIDUAL

El Dispensario Médico de Bucaramanga, como ente responsable de la regional de la Segunda División del Ejército Nacional tiene la necesidad de contratar los servicios de **SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD MOTORA COGNITIVA , SENSORIAL (AUDITIVA, DE VOZ HABLA Y CEGUERA – BAJA VISION) Y MULTIPLE, DEL PROGRAMA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD,** requeridas para el personal de afiliados y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar.

PARAMETROS TECNICOS QUE DEBE CUMPLIR LA RED EXTERNA EN LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA EL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES .

1) La Red Externa Contratada debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria – Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).

2) Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano la Red Externa Contratada debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en el área de discapacidad mínima de un (1) año, para esto se debe anexar hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cedula, copia de la Tarjeta Profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestren la experiencia profesional). En todo caso la Institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 2003 del 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

3) El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrán ser asumidos por estudiantes o practicantes.

4) La Red Externa Contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acorde a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (Previa visita técnica), tales como:

- **a.** Áreas terapéuticas para trabajo grupal.
- **b.** Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual.

c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas
d. Zonas de alimentación.
e. Baños.
f. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.
g. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.
h. Copia de la habilitación del predio emitida por la Secretara de Salud.

5) La Red Externa Contratada debe al inicio del contrato, realizar una evaluación individual que permite identificar el desarrollo de cada niño o niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socios afectiva, lenguaje/audición, voz/habla, comunicación sensorio motor. Las valoraciones diagnosticas dependerá del tipo de Alteraciones Funcionales (motora, Auditiva, voz y habla, cognitiva, mental) y de la edad del usuario, de igual manera se promoverá la capacitación y aplicación de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada.

6) La Red Externa Contratada debe al inicio del contrato efectuar una evaluación integral con la familia y/o cuidador, para identificar las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, de acuerdo con el tiempo de duración del contrato.

7) La Red Externa Contratada debe presentar el Plan Individualizado de tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares, así como a necesidades del usuario, las metas, compromisos y tiempos de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del Programa de NNACD del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.

8) a Red Externa Contratada debe ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares.

9) La Red Externa Contratada debe realizar procedimientos terapéuticos individuales encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.

10) La Red Externa Contratada debe realizar sesiones grupales de habilitación/rehabilitación funcional, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 05 usuarios de ser posible con el cuidador, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia o de discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimiento de los mismos. Las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.

11) La red externa contratada debe al finalizar el contrato a realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones especificas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permite identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivo y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones del sistema familiar y el coordinador del programa de la DISAN y/o ESM.

12) La red externa contratada debe presentar al coordinador y/o equipo de rehabilitación de la DISAN y/o ESM, un informe inicial indicado en el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niña, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el planteamiento de estos en caso de ser necesario.

13) La red externa contratada debe asignar un trabajador social y/o psicológico, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidar, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del programa de niños, niñas y adolescente con discapacidad de la DISAN y/o establecimiento de sanidad militar.

14) La red externa debe certificar, la realización durante el proceso contractual de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, en el semestre, presentando informe a la coordinación del programa de los hallazgos, recomendación y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.

15) La red externa contratada debe contar con el personal que realice la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

16) La red externa contratada debe asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la ley estatutaria de discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales, acordes a su desempeño e intereses.

17) La red externa contratada debe realizar mínimo al año, tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuales se les brinde herramientas de empoderamiento, así mismo presentara un informe con anexos fotográficos al coordinador de programa de niños, niñas y adolescente con discapacidad de la asistencia. De igual manera harán participes al equipo interdisciplinario de la DISAN y/o ESM como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad.

18) La red externa contratada debe informar al responsable del área de rehabilitación inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilios y situaciones especiales y de notificación obligatoria.

19) La red externa contratada deberá certificar por escrito que informara a la coordinación del programa, la asistencia diaria de los usuarios indicando el nombre del padre y del usuario y causa de la inasistencia si se presentase.

20) La red externa contratada debe presentar protocolos y guías de manejo interdisciplinarias sobre las deficiencias/discapacidad que atiende, propias de la institución así como los procedimientos de los programas. Las red externa en cumplimiento al estándar de procedimientos prioritarios asistenciales, debe contar con el registros de métodos de elaboración de guías de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante actas de comité de calidad o acto administrativo o resolución o lo definido por el sistema de gestión de calidad, escogidas de acuerdo a las cinco primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.

21) La red externa contratada debe permitir el acceso del equipo interdisciplinario de la rehabilitación de la DISAN y/o ESM a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo, aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres en cuenta quienes pueden acceder a los registros clínicos según resolución 1995 de 1999).

22) La red contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios) con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.

23) La red externa contratada debe realizar el registro, localizado y caracterizado de los usuarios con discapacidad ante el ministerio de salud y protección social y reportar al coordinador del programa de la DISAN y/o ESM.

24) La red externa contratada deberá certificar por escrito que entregara a la coordinación del programa de la DISAN y/o ESM, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizaran con cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar.

25) La red externa contratada debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la dirección y/o establecimiento de sanidad militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir servicios que no estén contemplados dentro del plan de servicios de sanidad militar y en el respectivo contrato.

26) La red externa contratada debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del subsistema de salud de las fuerzas militares lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.

27) La red contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicara las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores de servicio se deriven de esta actividad.

28) La red externa contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

29) La red contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la coordinación del programa durante la ejecución del contrato.

30) Durante la ejecución del contrato la red externa contratada debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor

de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa del acuerdo con los ingresos autorizados por DISAN y/o ESM.

31) La red externa contratada se compromete a mantener informado mensualmente a la DISAN y/o ESM del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

32) La red externa contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. en caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y debe informar al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la secretaria de salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, supervisor del contrato emitirá el concepto favorable ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuara la correspondiente modificación al contrato.

33) La red externa contratada debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser notificado a la dirección de sanidad respectiva en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

34) La red externa contratada debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

35) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 del 2007, la red externa contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legar o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

36) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

37) La red externa contratada debe notificar al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la fiscalía general de la nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la coordinación del programa de la DISAN y/o ESM.

38) La red externa contratada no podrá cobrar a la DISAN y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del subsistema o autorizados por este.

39) La red externa contratada podrá facturar hasta máximo tres (3) inasistencia mensuales por causa justificada y reportada en la fecha que ocurra lo novedad al coordinador del programa de NNACD. A los usuarios que faltan más de tres sesiones el contratista deberá plantear un plan terapéutico de reposición, previa autorización del coordinador del programa.

40) na vez agotado el presupuesto del contrato, la red externa contratada se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al contrato.

41) La red externa contratada debe certificar la información estadística que le requiera la dirección de sanidad o el establecimiento de sanidad militar.

42) La red externa debe contar con un procedimiento mediante el cual los padres soliciten desistimiento de los tratamientos en razón a que priman los derechos de los niños sobre los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control como el bienestar familiar.

43) Cualquier caso de violencia física o psicológica intrafamiliar que se detecte debe ser notificación por la red externa o la institución contratada a la DISAN y/o ESM y autoridades de familia correspondientes.

44) La red externa debe abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, penal y contractualmente.

NOTA: las anteriores condiciones deben quedar establecidas o incorporadas en el texto de las minutas de contrato que se suscriban.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

4.1.1 CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS

El Proponente debe cumplir con la habilitación según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El oferente deberá prestar los servicios de forma virtual en caso de que los padres o acudientes del Usuario no deseen asistir presencialmente a los servicios de rehabilitación funcional, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19. De lo contrario en caso de asistir presencialmente a las terapias se debe diligenciar y firmar consentimiento informado aprobando la atención presencial al Usuario, quien debe asistir con todas las medidas de Bioseguridad.

El oferente debe garantizar todas las medidas de bioseguridad ante la emergencia sanitaria por COVID-19, en sus instalaciones y del personal que labora en éste para la prestación de los servicios médicos de rehabilitación funcional a los Usuarios.

EL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR DEL BATALLON GALAN EN SOCORRO SANTANDER VIGENCIA 2022:

4.1.2 verifica el cumplimiento de este requisito con el NIT del Proponente o del propietario de la Sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante la ejecución del contrato, el Proveedor está obligado a mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación y a adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.

4.1.3 SEDE DEL PROVEEDOR

El Proveedor debe acreditar que cuenta con una (1) en el Socorro Santander, Sede (propias o de terceros, asegurando la disponibilidad de instalaciones adecuadas en el Socorro Santander que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación expedida por la Dirección Territorial de Salud para la práctica de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD MOTORA COGNITIVA , SENSORIAL (AUDITIVA, DE VOZ HABLA Y CEGUERA – BAJA VISION) Y MULTIPLE, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DEL BATALLON GALAN EN SOCORRO SANTANDER VIGENCIA 2022**.

Si el Proponente presente una (1) o varias Sedes de las que no es propietario, debe adjuntar un convenio o carta de intención del tercero el propietario de la Sede. El convenio o carta de intención del tercero propietario debe acreditar la prestación de los servicios durante la duración del contrato y seis meses más en dichas Sedes.

4.1.4 PORTAFOLIO DE SERVICIOS

El oferente debe presentar portafolio de servicios actualizado, que relacione capacidad instalada, líneas telefónicas disponibles de referencia y contrareferencia y de información al usuario dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos:

- Horarios de atención
- Modalidad para la asignación de citas (telefónica y/o presencial, correo electrónico)
- Dirección y teléfonos (fijos y móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en caso de solicitarse servicios prioritarios o en casos de urgencias.

4.1.5 RECURSO HUMANO

La institución prestadora del servicio debe certificar por escrito que dispone del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios. Deberá cumplir con los

requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir por lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

El Representante legal de la entidad deberá presentar un anexo con la relación del talento humano especializado que prestará los servicios. La mencionada relación debe estar firmada y contener como mínimo el nombre del profesional, cédula de ciudadanía, título profesional y tiempo de experiencia el cual garantiza su idoneidad. Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, la red externa contratada debe certificar que el personal cuenta con una experiencia laboral de:

Fisioterapeutas con experiencia mínima de dos (2) años para garantizar la prestación de servicio por cada especialidad solicitada

Debe anexar por cada especialidad:

a) La hoja de vida
b) Copia del diploma y/o acta de grado
c) Copia de la cédula
d) Copia de la tarjeta professional
e) Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS)
f) Fotocopia del título de cada uno de los profesionales y/o técnicos que fue otorgado por una institución educativa reconocida legalmente

En todo caso la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 1441 de 2013.

4.1.6 PROTOCOLOS

Acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.

4.1.7 ACCESIBILIDAD

El oferente deberá garantizar que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios y se compromete a:

- La oportunidad de atención de los pacientes del servicio ambulatorio no debe ser mayor a 8 días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada).
- La oportunidad de atención de los pacientes de atención prioritaria no debe ser mayor a 12 (doce) Horas.
- Se debe garantizar tratamientos personalizados.
- El tiempo Mínimo de atención será de 45 minutos por sesión.

En el evento de que se requiera de más tiempo en la oportunidad de atención, el oferente debe informar al supervisor del contrato las razones por la cuales se aumenta este tiempo.

4.1.8 El oferente tiene que contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto, tales como:

ITEMS	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Las instituciones de Salud de la Red Externa contratada deben cumplir como mínimo los estándares contenidos en el Manual de Habilitación de Instituciones Prestadores de Servicios de Salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, así como los estándares de suficiencia financiera.		
2	Poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad Boyacá para el control y supervisión del contrato.		
3	Demostrar la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos, hoja de vida y planes de mantenimiento de cada equipo que destinara para la prestación de los servicios.		
4	Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resolución 1043 de 2006 anexo técnico # 1, estos serán objeto de verificación por parte del área de Sanidad Boyacá) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.		

5	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las normas sanitarias vigentes.		
6	Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
7	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias y Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y/o sus prórrogas.		
8	El oferente debe estar habilitado y cumplir con lo establecido en la Resolución No 2003 de 2014, por la cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud en cuanto al talento humano, infraestructura, dotación y mantenimiento, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios e interdependencia de servicios.		
9	Contar con un sistema estructurado de referencia, contra-referencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante.		

(La tabla debe estar diligenciada con CUMPLE O NO CUMPLE y firmada por el representante legar)

4.1.9 El oferente debe certificar que una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del presente objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica.

4.1.10 El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta conocer los lineamientos de calidad de la **DIRECTIVA PERMANENTE DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO Nº 035 DE 2016** y así mismo garantizar el cumplimiento de estos.

4.2 OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS:

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así:

4.2.1 GARANTÍA TÉCNICA (REVISAR QUE CORRESPONDE SEGÚN LOS SERVICIOS)

- ❖ Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
- ❖ Que ampare la calidad de los insumos y materiales que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
- ❖ Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

4.2.2 TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

II. TOTAL, ÍTEMS ADJUDICADOS.

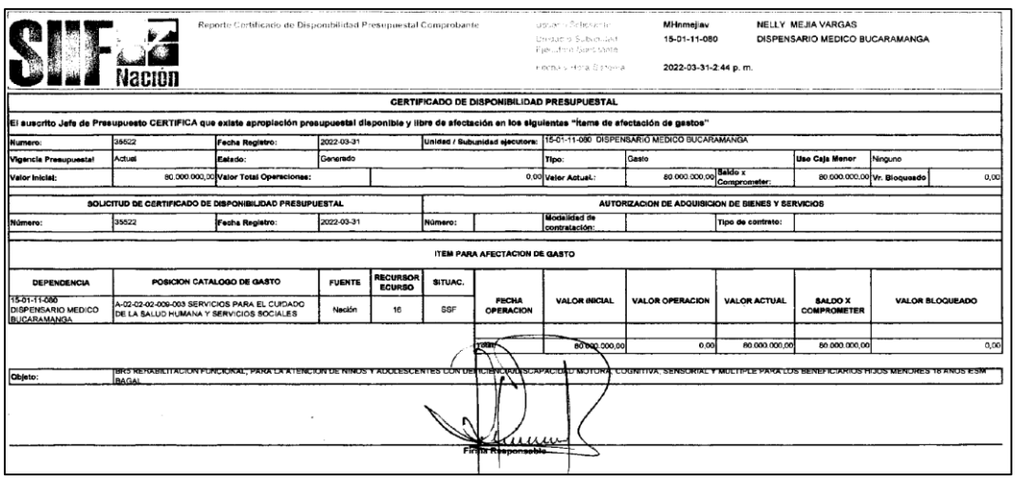
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/ DISCAPACIDAD MOTORA, AUDITIVA, VOZ Y HABLA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA – DE VOZ Y HABLA Y CEGUERA – BAJA VISION), PARA LO DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAGAL EN LA CIUDAD DE SOCORRO, SANTANDER - VIGENCIA 2022", por un valor de NOVENTA **Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000).**

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, se encuentra respaldado mediante el **CDP Nº 35522** del 31 de Marzo

de 2022 por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, expedido por Gestión de Presupuesto del Dispensario Medico de Bucaramanga, por el Rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso **16 SSF.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 35522	Position Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2022
		A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 SSF	31 DE MARZO DE 2022	$80.000.000

CDP No 35522



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Ejecución: MHnmejav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad o Subunidad Ejecutora: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 2022-03-31-2:44 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	35522	Fecha Registro:	2022-03-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	80.000.000,00	Saldo x Comprometer:	80.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	35522	Fecha Registro:	2022-03-31	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Totales	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	0,00

Objeto: BRG REHABILITACION FUNCIONAL, PARA LA ATENCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL Y MULTIPLE PARA LOS BENEFICIARIOS HIJOS MENORES 18 AÑOS ESM BAGAL

Firma Responsable

III. TOTAL ASIGNACIÓN PROYECTADA.

EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA N° MC327-DIGSA/DMBUG-2022 PROYECTO UN ADQUISICIÓN POR UN TOTAL DE **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, se encuentra respaldado mediante el **CDP Nº 35522** del 31 de Marzo de 2022 por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, expedido por Gestión de Presupuesto del Dispensario Medico de Bucaramanga, por el Rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso **16 SSF.**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. RODRIGUEZ MABEL
COORDINADOR DE CONTRATACIÓN
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. ZEA QUINTERO BELISARIO
ORDENADOR DEL GASTO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA